

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) de un solar de dos mil seiscientos veinte metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado Los Frailes, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, cañada; por el Sur, herederos de Antonio Vigara Regidor; al Este, calle General Alvarez de Castro, y al Oeste, carretera comarcal cuatrocientos veinte.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18367

DECRETO 2574/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sorbas (Almería) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, segregado de la finca denominada «Venta Alegre», sita en el mismo término municipal, que linda: Norte, finca de doña María, don Jesús y don Juan Galera Agüero; Sur, carretera número trescientos cuarenta; Este, con finca de doña María, don Jesús y don Juan Galera Agüero, y Oeste, con camino que va desde la carretera nacional trescientos cuarenta a la barriada de Gochar.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18368

DECRETO 2580/1974, de 9 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Entidad Local Menor de Valdeavillo (Soria) de un inmueble de 2.343 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Entidad Local Menor de Valdeavillo (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Entidad Local Menor de Valdeavillo (Soria) de un solar propiedad de dicha Junta Vecinal, sito en el paraje denominado Eras, polígono dos, parcela uno, del término municipal de Rioseco, que linda: por el Norte, camino de Cantalucía; al Sur, camino; al Este, pueblo, y al Oeste, Jerónimo Galán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18369

DECRETO 2581/1974, de 9 de agosto, por el que se autoriza a F. E. V. E. a enajenar directamente a R. E. N. F. E. el inmueble perteneciente a la explotación de Olarizu a Vitoria Norte, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu, debiendo invertir el producto de la venta en su objeto o en el programa de inversiones.

F. E. V. E. ha solicitado autorización para enajenar directamente a R. E. N. F. E. el inmueble correspondiente a la explotación de Olarizu a Vitoria Norte, correspondiente al clausurado ferrocarril Vasco-Navarro, ramal de Vitoria a Olarizu (Alava), que ha sido declarado innecesario para los servicios ferroviarios, y cuyo inmueble necesita R. E. N. F. E. para ampliar sus instalaciones y poder mantener el servicio que hasta su cierre venía dando el citado ferrocarril, en su ramal de vía ancha de Vitoria a Olarizu.

El mencionado inmueble ha sido tasado por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda en la cantidad de cinco millones trescientas setenta mil pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once de mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de F. E. V. E., determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la adquisición R. E. N. F. E., para destinar el inmueble a la mejora de sus instalaciones y servicios, justifica que se acceda a la aplicación del régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Mi-

nistro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha (F. E. V. E.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, para enajenar directamente a R. E. N. F. E., en la cantidad de cinco millones trescientas setenta mil pesetas, el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble de diez mil setecientos cuarenta metros cuadrados, que comprende las parcelas doscientos treinta y tres a la doscientos cuarenta y dos, ambas inclusive, y se extiende desde el límite de propiedad de la fábrica de Bicicletas Beistegui Hermanos hasta el cruce de las aguias con el ramal que conduce a la estación Vitoria ciudad, que linda: Al Norte, don Raimundo Arrita, don Esteban Guinea, don Ricardo Buesa, doña Pilar Urbina, don Emilio San Vicente, Obra Pia de Atazar y Gomiz, don Ricardo Buesa, doña Elisa Egaña, señor Conde de San Rafael, o sus herederos; Sur, con terrenos actualmente destinados al servicio público de calles y propiedad de doña Elisa Egaña, don Agustín R. de Gauma, don Ricardo Buesa y señor Conde de San Rafael; Este, con los mismos titulares o herederos que al Norte, y Oeste, los mismos que figuran al Sur. No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—El precio de la venta deberá ser invertido por F. E. V. E. en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18370

DECRETO 2562/1974, de 9 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa a la Mancomunidad Turística del Maestrazgo, integrada por las Diputaciones Provinciales de Castellón, Teruel y varios Municipios, para la construcción de un hotel o parador turístico, de un solar sito en el término municipal de Morella (Castellón), calle Hospital, 4/14.

Por la Mancomunidad Turística del Maestrazgo Castellón-Teruel se ha interesado la enajenación directa de un solar, sito en el término municipal de Morella, propiedad del Estado, con el fin de construir un hotel o parador turístico, construcción que ha sido considerada conveniente por el Ministerio de Información y Turismo. El solar objeto de donación ha sido tasado en la cantidad de ciento sesenta y nueve mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Las circunstancias expuestas justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a la Mancomunidad Turística del Maestrazgo Castellón-Teruel, de un solar propiedad del Estado, que deberá ser destinado a la construcción de un hotel o parador turístico y que a continuación se describe: Solar, sito en Morella (Castellón), calle Hospital, cuatro al catorce, con una superficie de dos mil ciento veinte metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, denominado «Cuartel San Francisco», que linda: Por la derecha, propiedad de la Diputación Provincial de Castellón; por la izquierda, finca de la que se segregará, y por el fondo, terrenos del castillo. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo cuatrocientos treinta y nueve, libro cuarenta y siete, folio doscientos veintidós, finca número tres mil trescientos noventa y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento sesenta y nueve mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la Mancomunidad Turística del Maestrazgo Castellón-Teruel en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Castellón de la Plana, siendo también de cuenta de la Entidad interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán

a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón de la Plana para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18371

DECRETO 2563/1974, de 9 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Alcubillas (Ciudad Real), calle de Los Mártires, número 23, en favor de su ocupante.

Don Heliodoro del Corral Serrano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Alcubillas (Ciudad Real), calle Los Mártires, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de setenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Heliodoro del Corral Serrano, con domicilio en Alcubillas (Ciudad Real), calle Los Mártires, número 23, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Alcubillas (Ciudad Real), calle Los Mártires, número veintitrés, con una superficie de seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Alfonso Rodríguez; izquierda, Juan R. Jiménez, y fondo, Antonio Serrano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes al tomo novecientos cuatro, libro treinta y seis, folio ochenta y ocho, finca dos mil quinientas cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de setenta mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18372

DECRETO 2564/1974, de 9 de agosto, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje «Turrión», en favor del arrendatario.

Don Antonio Duque Vizcaíno ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado Turrión, propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,